

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÀ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	11001334306620200028600
DEMANDANTE:	MARIA DOLORES ACERO MEJÍA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Mediante providencia del 29 de abril de los corrientes, se había inadmitido la presente demanda con el fin de que remitieran los certificados de existencia y representación de la UNIDAD MÉDICA ONCOLOGICA ONCOLIFE I.P.S. S.A.S.; de SALUDVIDA E.P.S. y de la CLÍNICA SAN DIEGO y para que remitiera copia de la demanda y de sus anexos a los correos electrónicos de la totalidad de las entidades demandadas, para lo cual se concederá un término de 10 días.

Transcurrido dicho término, no se realizó la subsanación requerida en consecuencia y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 169 del CPACA¹ se procederá al rechazo de la demanda.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en las consideraciones de esta providencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia, archívense las respectivas actuaciones haciendo las anotaciones en el sistema a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ

FIRMADO POR:

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ

JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE BOGOTÀ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÀ D.C.,

¹ RECHAZO DE LA DEMANDA, Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos:

(...)

2. Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida.

*ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO
DISPUERTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12*

*CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: **B1CD02DBAAD82B42F6ECC1FCB7B554B625F9B035959ED9577ACB61017417BA2E**
DOCUMENTO GENERADO EN 10/06/2021 01:24:38 AM*

***VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.goy.co/firmaelectronica)***